



Bertazza Nicolini Corti & Asociados



APORTE SOLIDARIO Y EXTRAORDINARIO PARA AYUDAR A MORIGERAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA **IMPUESTO A LA RIQUEZA**

ASPECTOS SALIENTES PARA LAS DDJJ

Juan Carlos Nicolini

USAL BNC 17/04/2021

Auspician



Auspicio profesional



PRESENTACIÓN y PAGO – RG 4942

- Hasta el 28/4/2021 se puede solicitar la cancelación del saldo resultante de la DDJJ
- Se generan intereses resarcitorios desde el 30 de marzo de 2021 (no se modifica el vencimiento de la presentación de la DDJJ).
- No se liberan las sanciones que resulten pertinentes por presentación de la DDJJ con posterioridad al 30/3/2021
- El pago a cuenta es 20% del impuesto más los intereses resarcitorios desde el 30/3/21 hasta la fecha de este pago.
- Saldo en hasta 5 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, excepto la primera que se le adicionan los intereses desde el pago a cuenta.
- La tasa de financiación es la de intereses resarcitorios
- Las cuotas vencen el 16 de cada mes a partir del mes siguiente al pago a cuenta.

ALGUNOS TEMAS IMPORTANTES

- Bienes de la sociedad conyugal: cada cónyuge atribuye los bienes de conformidad con la ley del IBP (DNI 12/2/2021)
- Los que cambiaron de residencia durante el año 2020 son contribuyentes del IR, por cuanto se toma la residencia al 31/12/2019) (L 2).
- Las persona humanas de nacionalidad argentina residentes en “jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación”, son contribuyentes del IR (L 2 a)
 - Jurisdicciones no cooperantes 95 según AFIP. Se destacan Bolivia, Paraguay, Vaticano, etc.
 - Jurisdicciones de baja o nula tributación, las que tengan una tributación sobre la renta empresaria inferior al 18% (ej. Paraguay). Uruguay no es de baja tributación.
- Créditos fiscales por anticipos, pagos a cuenta, retenciones y percepciones. Sólo se computan en la medida que excedan la obligación tributaria devengada (DNI, 12/2/2021)
- Acciones con nuda propiedad: **es contribuyente el nudo propietario** y no el usufructuario (Dictámenes DAL 25/99, y DAT 77/96)
- Valuación inmuebles: costo neto de amortizaciones o valuación fiscal 2017 por 2,97303 (del aplicativo WEB), el mayor

Exenciones en bienes personales **NO** aplicables en el impuesto a la riqueza

- Bienes inmateriales (Llaves, marcas, patentes, derechos de concesión)
- Bienes ubicados en Tierra del Fuego (Ley 19640) (DNI 12/2/2021)
- Títulos públicos (nacionales, provinciales y municipales)
- Caja de ahorro y plazo fijo en bancos del país.
- Seguros de retiro
- Acciones y participaciones empresarias
- Inmuebles rurales
- MNI \$ 2.000.000
- Casa habitación \$ 18.000.000

TRUST IRREVOCABLES (DNI 12/2/2021)

- Quedan comprendidos dentro del aporte (L 3, DR 2), tanto los constituidos en el 2020, como así también los anteriores.
- Los debe declarar el aportante:
 - Por el valor del aporte (L 3)
 - *"...los bienes aportados a las estructuras allí previstas, por un porcentaje equivalente al de su participación en estas". (DR 2)*
- No está claro lo que pretende gravar el reglamento, dado que en estas estructuras no hay participación del aportante, por cuanto se ha desapoderado. **En síntesis:** gravar el aporte.

RESPONSABLE SUSTITUTO

- El aportante –contribuyente- debe elegir (no es optativo) un único responsable sustituto a los efectos de la determinación e ingreso del aporte, consolidando la totalidad de los bienes que pertenezcan a aquel (L 2, DR 3) (DNI 12/2/2021)

VALUACIÓN DE LOS BIENES

En el Micrositio de AFIP se han establecido las siguientes valuaciones:

- Automotores y motovehículos
- Entidades financieras (nombre y CUIT)
- Divisas (cotización de las monedas al 18/12/2020) dólar 82,64, euro 101,0274.
- Fondos comunes de inversión
- Acciones
 - utiliza valor de cotización al 18/12/2020,
 - La ley de BP establece en su artículo 22 inciso h) VPP neto de variaciones patrimoniales, que es muy inferior a cotización.
- CEDEARS
- Fideicomisos financieros
- Títulos públicos (Algunos valuados en pesos por la cotización bursátil, y otros valuados en dólares).
- Obligaciones negociables

VALUACIÓN PARTICIPACIONES SOCIETARIAS DE EMPRESAS QUE NO COTIZAN (DR 1)

Se puede optar entre:

- VPP al 18/12/2020
- VPP del último balance cerrado con anterioridad al 18/12/2020

No se puede ejercer la opción, y se aplica VPP al 18/12/2020 (para todas las participaciones societarias):

- Si el VPP del último balance anterior al 18/12/2020 es negativo o da cero
- Si el accionista o socio modificó su participación societaria entre el cierre anterior al 18/12/2020 y esta fecha.

Sociedades del exterior (no se puede optar por 18/12/2020):

- VPP del último balance cerrado con anterioridad al 18/12/2020

Estados contables especiales al 18/12/2020

Por su carácter probatorio debe elaborarse de acuerdo a las normas profesionales vigentes (DNI 12/2/2021):

- Ajustado por inflación
- Pasado a libros
- Auditado
- Aprobado por las autoridades societarias

VALUACION DE LOS BIENES UBICADOS EN EL EXTERIOR

De acuerdo a la ley del IBP, artículo 23:

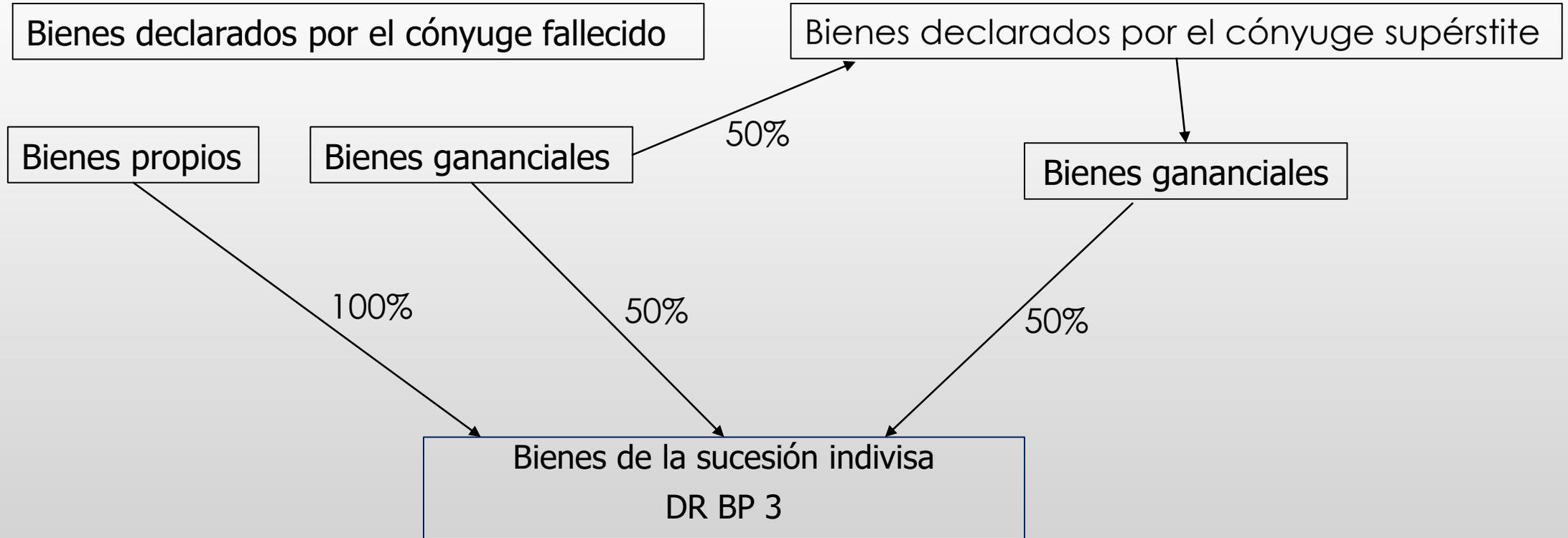
- Inciso a) Inmuebles, automotores, aeronaves, naves, yates y similares, al valor de plaza al 18/12/2020 (certificaciones extendidas en el país extranjero por los correspondientes organismos de aplicación o por los profesionales habilitados para ello en dicho país, legalizados por la autoridad consular argentina -DR 25-).
- Inciso c.1.) Participaciones en empresas que no coticen a VPP del último balance cerrado antes del 18/12/2020, se multiplica por la cotización al 18/12/2020 (u\$s 82,64). Sociedades de países sin nominatividad de acciones, se requiere presentación de balance patrimonial.

OBJETOS PERSONALES Y DEL HOGAR

- La ley del IBP grava estos bienes, no pudiendo ser inferiores al 5% de los bienes en el país, más los inmuebles en el exterior (L 22 h)
- Para el impuesto a la riqueza **no corresponde** incluir estos bienes (DR 4)

SUCESIÓN INDIVISA

Figura fiscal que va desde el fallecimiento hasta la declaratoria de herederos o se haya declarado válido el testamento



REPATRIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS DEL EXTERIOR (L 6)

- Es importante analizar la repatriación cuando los activos no financieros son considerables frente a los activos financieros. Esta repatriación puede generar un ahorro significativo **por aplicación de la alícuota de bienes en el país.**
- **Ingreso al país:** 60 días hábiles administrativos a contar desde el 18/12/2020 (vencimiento 22/3/2021), prorrogables por otros 60 días por el PEN.
- Repatriación del 30% **de los activos financieros** en el exterior
- Cuenta especial ley 27605 (BCRA comunicación "A" 7225)
- Al momento de efectuarse la repatriación la entidad financiera debe consignar la leyenda "Repatriación Aporte Solidario" en el campo libre de 140 posiciones que posee la transferencia bancaria internacional (campo 70 del mensaje Swift MT103). De igual manera deberá asegurarse la existencia de la mencionada leyenda en el mismo campo cuando se efectúe la transferencia desde un home banking (AFIP RG 4930, artículo 3).

ACTIVOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR (L, 6, 3°p y rg 3)
DEFINIDOS POR LEY IMPUESTO SOBRE BIENES PERSONALES (LEY 23966, ART 25, 3° párrafo)

- **TENENCIA DE MONEDA EXTRANJERA DEPOSITADA EN ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS Y/O SIMILARES DEL EXTERIOR;**
- **PARTICIPACIONES SOCIETARIAS Y/O EQUIVALENTES (TÍTULOS VALORES PRIVADOS, ACCIONES, CUOTAS Y DEMÁS PARTICIPACIONES) EN TODO TIPO DE ENTIDADES, SOCIEDADES O EMPRESAS, CON O SIN PERSONERÍA JURÍDICA, CONSTITUIDAS, DOMICILIADAS, RADICADAS O UBICADAS EN EL EXTERIOR INCLUIDAS LAS EMPRESAS UNIPERSONALES;**
- **DERECHOS INHERENTES AL CARÁCTER DE BENEFICIARIO, FIDEICOMISARIO (O SIMILAR) DE FIDEICOMISOS (TRUSTS O SIMILARES) DE CUALQUIER TIPO CONSTITUIDOS EN EL EXTERIOR, O EN FUNDACIONES DE INTERÉS PRIVADO DEL EXTERIOR O EN CUALQUIER OTRO TIPO DE PATRIMONIO DE AFECTACIÓN SIMILAR SITUADO, RADICADO, DOMICILIADO Y/O CONSTITUIDO EN EL EXTERIOR;**
- **TODA CLASE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS O TÍTULOS VALORES, TALES COMO BONOS, OBLIGACIONES NEGOCIABLES, VALORES REPRESENTATIVOS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE ACCIONES, CUOTAPARTES DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN Y OTROS SIMILARES, CUALQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN;**
- **CRÉDITOS Y TODO TIPO DE DERECHO DEL EXTERIOR, SUSCEPTIBLE DE VALOR ECONÓMICO Y TODA OTRA ESPECIE QUE SE PREVEA EN LA REGLAMENTACIÓN.**

CASOS QUE NO CONSTITUYEN ACTIVOS FINANCIEROS (DR, 7)

SUPUESTOS

- Participaciones societarias y/o equivalentes (títulos valores privados, acciones, cuotas y demás participaciones), en todo tipo de entidades, sociedades o empresas (con o sin personería jurídica), constituidas, domiciliadas, radicadas o ubicadas en el exterior (incluidas las empresas unipersonales)

NO CONSTITUYEN ACTIVOS FINANCIEROS

- Cuando las entidades, sociedades o empresas constituidas, domiciliadas, radicadas o ubicadas en el exterior, en forma directa o indirecta, realicen principalmente tareas operativas, entendiéndose que dicho requisito se cumple cuando sus ingresos no provengan en más de un 50% de rentas pasivas (art 292 anexo dto. 862/19)

CONSTITUYEN ACTIVOS FINANCIEROS

- Dicha participación no supere el 10% del capital (entidad, sociedad o empresa constituida, domiciliada, radicada o ubicada en el exterior)

RENTAS PASIVAS

DR. I.G. 292 – INMUEBLES EN ALQUILER

A LOS EFECTOS DE CONSIDERAR LOS ACTIVOS FINANCIEROS SOBRE LOS CUALES CORRESPONDE CALCULAR EL 30% A REPATRIAR DEBERÀ TENERSE EN CUENTA EL INCISO d)

“d) RENTAS PROVENIENTES DEL ARRENDAMIENTO O CESIÓN TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES, SALVO QUE LA ENTIDAD CONTROLADORA TENGA POR GIRO O ACTIVIDAD PRINCIPAL LA EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES”

SÍNTESIS: LAS PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES PROPIETARIAS DE INMUEBLES DESTINADOS A ALQUILER O ARRENDAMIENTO NO SE CONSIDERAN PARA CALCULAR EL 30% A REPATRIAR

INMUEBLES DEL EXTERIOR DE PERSONAS HUMANAS: NO SON ACTIVOS FINANCIEROS

DESTINO DE LOS FONDOS REPATRIADOS

Cuenta especial ley 27605 en un banco local en moneda extranjera, que deberá permanecer hasta el 31/12/2021, o destinarse a:

- Plazo fijo en moneda extranjera
- Venta en el MULC (no conveniente)
- Adquisición de O.N. En moneda nacional (requisitos l. 23576, art 36)
- Adquisición de instrumentos emitidos en moneda nacional para fomentar la inversión productiva (PEN)
- Aporte sociedades (LSC) en las que el aportante tuviera participación al 18/12/2020 (actividad principal no financiera)
- En este último caso, los sujetos que hubieran recibido los aportes no deberán distribuir dividendos o utilidades a sus accionistas o socios (art 49 y 50 LIG) desde la entrada en vigencia de la reglamentación y el 31/12/2021, inclusive

INFORME DE CONTADOR PARA LOS QUE REALICEN REPATRIACIÓN

Los sujetos que realicen la repatriación deberán confeccionar un informe especial extendido por contador público independiente matriculado encuadrado en las disposiciones contempladas por el Capítulo V de la Resolución Técnica (FACPCE) N° 37 -Normas sobre otros encargos de aseguramiento-, con su firma certificada por el consejo profesional o colegio que rija la matrícula, quien se expedirá respecto de la razonabilidad, existencia y legitimidad de la totalidad de los activos situados en el exterior. (RG4930, art. 3, punto 5)

No se presenta, deberá estar a disposición del personal fiscalizador

DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA (RG 10 y 11)

Régimen de información cláusula
antielusión
Dto. 42/2021, art 9

1. Sujetos alcanzados y responsables
sustitutos valor superior a \$200
millones

2. Sujetos no comprendidos en 1) cuyos
bienes al 31/12/2019 (valuados DJ IBP)
sea igual o superior a \$130 millones

3. Sujetos no comprendidos en 1), cuyos
bienes al 31/12/2018 (valuados DJ IBP)
sea igual o superior a \$80 millones

Información
bienes de su
titularidad
Al 18/12/2020

Para los 3 casos:

- Información bienes de su titularidad al 20/3/2020
- En: servicio DDJJ informativa aporte extraordinario
- Presentación: desde el 22/3/2021 al 30/4/2021